

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30 —
Anual	50 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Galleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Junta Provincial de Subsidios pro-Combatientes

CIRCULAR

Confeccionado por la Junta Provincial el padrón-resumen de los combatientes cuyos familiares tienen derecho al subsidio durante el mes de la fecha, se publica a continuación los que en cada pueblo existen, así como las cantidades que se asignan a cada Junta Municipal con arreglo a los datos facilitados por las mismas, para que en su día satisfagan los subsidios, firmando por duplicado las nóminas correspondientes los perceptores, y cuyos impresos se remitirán oportunamente.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES													TOTALES					
	De 0'50	De 1 pta.	De 1'50	De 2 pts.	De 2'50	De 3 pts.	De 3'50	De 4 pts	De 4'50	De 5 pts.	De 5'50	De 6 pts.	De 6'50	De 7 pts.	De 7'50	De 8 pts.	Comba- tientes	Pesetas diarias	Pesetas men- suales
Cervera de la Cañada		3		4	2	2											11	22	660
Cerveruela				11		1		1									2	7	210
Cetina			4			5											18	45	1.350
Cimballa				4	1												6	14'50	435
Cinco Olivas																	(*)		
Clarés de Ribota			4	2	1	1											8	15'50	465
Codo						11		12									28	96	2.880
Codos	1					5		1									7	19'50	585
Contamina							3										3	10'50	315
Cosuenda				1		2		2									5	16	480
Cuarite de Huerva				1		3		2									7	24	720
Cubel		3	8	1	1	2											13	19'50	585
Cuerlas (Las)				1	2	2											4	11	330
Cunchillos				1	2	4											8	22'50	675
Chiprana				1	2	4											(*)		
Chodes		1		1				1									3	7	210
Diaroca		2	20	7		53		27									110	352	10.560
Ejea de los Caballeros		2	7	4		66		14									94	304	9.120
Embíd de Ariza		2	1	4	2												9	16'50	495
Embíd de la Ribera		3	1														4	4'50	135
Encinacorba				5													5	10	300
Epila		1		9		60		25									91	306	9.180
Eria		1				6		1									17	41	1.230
Escatrón																	(*)		
Escó					1												1	2'50	75
Fabara				1		4		3									(*)		
Farasdués																	8	26	780
Farlete																	(*)		
Fayón																	(*)		
Fayos (Los)			2	3	1	3		1									7	25	750
Figueroelas					1	3		2									10	26	780
Fombuena					1	1		4									6	645	1.935
Frago (El)				1	1	1											2	5	150
Frasno (El)				2	3	6		2									10	30	900
Fréscano			1	2	3	1											9	20	600
Fuencalderas		2	4	2	1	2											7	18	540
Fuendejalón		4	2	5	6	6											15	32	960
Fuendétodos																	(*)		
Fuentes de Ebro					29			1									30	91	2.730
Fuentes de Jiloca		4	16														16	32	960
Gallocanta		4	2	3	1			2									16	26	780
Gallur		2	16	16	2	19		7									53	159	4.770

Vistabella				1		6											11	29'50	885
Viver de la Sierra				2	3	2											5	13'50	405
Zaida (La)	6	17	4	19	13	371	14	597	3	300	3	134	1	73		38	6.002	204.060	
Zaragoza		5	1	21	1	20		16		7							71	210	6.300
Zuera																			
Suma el número de combatientes	24	527	258	1.121	277	1.588	83	1.095	16	448	4	156	1	78		42	5.718	17.453'50	523.605
A multiplicar por pesetas	0'50	1	1'50	2	2'50	3	3'50	4	4'50	5	5'50	6	6'50	7	7'50	8			
Total en pesetas	12	527	387	2.242	692'50	4.764	290'50	4.360	72	2.240	22	936	6'50	546		336		17.453'50	523.605

Zaragoza a 10 de junio de 1937. — El Presidente de la Junta Provincial, Julián Lasierra Luis.— El Secretario, Santiago Bueno.

(1) El pueblo de Pina, que figura como no liberado, ha constituido la Junta municipal reglamentaria en esta capital, y los combatientes que figuran en el padrón se hallan combatiendo en los frentes del Ejército nacional.

(*) Los pueblos señalados con uu (*) en la casilla de *Combatientes*, debe entenderse que no están liberados.

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.177.

Gobierno Civil de la provincia
de Zaragoza.

JABONES.—Circular.

Dado el escaso número de kilogramos de grasas saponificables, y vistas las necesidades de la provincia, dispongo:

1.º A partir de esta fecha queda intervenida toda la producción de jabones comunes en el sentido de que para circular éstos precisa autorización, sello y guía de este Gobierno Civil, que acompañará hasta destino de mercancía.

2.º Si algún almacenista de la provincia importara jabones de otras, para retirarlos precisará autorización de este Gobierno Civil, y se atenderá a los precios marcados, así como a la pureza de aquéllos.

Zaragoza, 16 de junio de 1937.

El Gobernador.

Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.178.

ACEITES.—Circular.

A partir de hoy queda autorizada dentro de la provincia la venta del aceite de oliva producido en la misma, con arreglo a los precios y calidades establecidos en 5 de enero próximo pasado.

Para efectuar dichas operaciones, precisará la autorización de este Gobierno Civil que la facilitará, si procede, así como la guía de circulación correspondiente. Estos mismos requisitos de autorización y guía de circulación harán falta para los aceites de procedencia andaluza.

Zaragoza, 16 de junio de 1937.

El Gobernador.

Julián Lasierra Luis.

SECCION QUINTA

Núm. 3.173.

Junta Administrativa de la Mancomunidad
de Municipios.

Relación de Ayuntamientos morosos por débitos al personal sanitario e Instituto Provincial de Higiene hasta 31 de diciembre 1936, a los que, con arreglo a la base 12.ª de la ley de Coordinación Sanitaria de 11 de julio de 1934, se ha expedido certificación de descubierto, entregándose a la Tesorería de Hacienda para que por los Recaudadores de contribuciones se proceda inmediatamente a su realización por la vía ejecutiva de apremio, y de cuyo importe responderán la Corporación con todos sus ingresos y los Alcaldes con todos sus bienes.

Los que hasta la fecha no hayan ingresado el primer trimestre del año en curso, procederán a su realización con la mayor urgencia, en evitación de que se proceda contra ellos del mismo modo que con los incluidos en la siguiente relación:

AYUNTAMIENTOS	Personal sanitario	Instituto Higiene
Abanto y Pardos	287'30	568'11
Alpartir	3.199	753'64
Añón	2.750'32	463'95
Ariza	320'03	289'42
Asín	1.383'12	271
Badules	640'35	180'46
Balconchán	453'41	192'86
Berdejo	602'35	518'59
Berrueco	120'27	
Borja	2.943'76	223'32
Bulbueute	3.479'34	354'18
Burgo (El)	1.136'97	293'90
Buste (El)	533'66	764'49
Cabolafuente	3.403'98	394'71
Campillo	278'89	233'88
Cerveruela	2.011'83	460'81
Clarés	3.444'31	784'80
Codo	4.048'17	625'30
Cubel	4.890'02	18'30
Cunchillos	206'93	277'88
Chodes	941'42	467'05
Encinacorba	2.523'80	735'41
Erla	5.929'86	153'03
Fombuena	460'04	907'55
Frago (El)	5.174'87	213'02
Gallocanta	914'34	696'28
Inogés	1.417'33	270'92
Isuerre	688'72	474'35
Langa	4.684'70	704'70
Litago	5.952'54	318'55
Lobera	1.226'78	530'34
Longás	1.157'54	3.664'32
Luesia	6.873'53	266'80
Mamar	849'81	241'84
Maleján	2.092'87	547'55
Manchones	2.989'64	965'29
Miedes	2.150'67	497'27
Monterde	1.360'34	478
Montón	838'81	423'90
Orcajo	2.520'34	621'92
Perdiguera	4.104	373'45
Pintano	2.813'08	384'15
Purroy	546'20	261'40
Ruesca	650'05	383'23
Ruesta	1.015'80	804'72
Santa Cruz de Grio	2.005'50	63'38
Sigüés	2.536'75	856'84
Tabuena	2.231'95	509'50
Talamantes	529'69	
Tiermas	2.094'51	640'68
Tobed	1.476'89	338'67
Torralba de los Frailes		324'17
Undués Pintano	1.334'68	673'74
Used	6.279'23	477'41
Valmadrid	236	626'97
Villafeliche	1.654'28	292'11
Villanueva de Jiloca	815'25	392'19
Villarreal	2.372'85	232'12
Vistabella	552'61	

Zaragoza, 11 de junio de 1937.—El Delegado de Hacienda, Presidente de la Junta, Ramón Peñarredonda.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 3.084.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lucio Magdalena Rodrigo, vecino de Lucena de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 9 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.084.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Rudesindo Hernandez Cabello, vecino de Lucena de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 9 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.084.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Casto Magdalena Aguarón, vecino de Lucena de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 9 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.084.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Faustino Aguarón Audesa, vecino de Lucena de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 9 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.084.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Sebastián Willa Langarita, vecino de Lucena de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 9 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.084.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Rodrigo Gamero, vecino de Lucena de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 9 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.084.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual Garcia Ferrer, vecino de Lucena de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 9 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.084.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Martínez Mingote, vecino de Lucena de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 9 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.084.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Tolosana Sorrosal, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

ALAGON

Núm. 3.082.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa durante el finado mes de mayo:

Sesión ordinaria del día 5.

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los "Boletines" de la última semana.

Darse asimismo por enterados del resultado que ofrece la administración del arbitrio sobre carnes en el finado mes de abril.

Aprobar el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento correspondiente al finado mes de abril, al que se dará el curso reglamentario.

Contribuir con la cantidad de 15 pesetas quincenales a la suscripción de Falange Tradicionalista de las J.O.N.S., con destino al "Auxilio de Invierno", llenando al efecto la ficha azul recibida de dicha milicia a reserva de dejar sin efecto este donativo. Se autoriza a este Ayuntamiento para la instalación de Comedores infantiles y de Asistencia Social, que tiene solicitado de la Superioridad, o bien aumentar dicha consignación si se llegare a la unificación de este benéfico servicio con el de Falange, ya que de momento no puede hacerse porque, según manifiesta el señor Jefe comarcal, el "Auxilio de Invierno" es función exclusiva a cargo de la expresada milicia.

Sesión del día 12.

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los "Boletines" de la última semana.

Designar al Concejal D. Mariano Logroño Lengas para formar parte de la Junta local de Fomento Pecuario.

Darse por enterados de haberse puesto al cobro en período voluntario, el reparto general de utilidades del año corriente, con deducción del premio de cobranza a los contribuyentes que anulen su cuota anual por todo el mes de la fecha, siguiendo la costumbre de años anteriores.

Ratificar las gestiones que viene realizando la Presidencia en relación con el aislamiento del alumbrado público del particular, como medida precautoria ante la eventualidad de un bombardeo por los aviones enemigos, como desgraciadamente viene ocurriendo en Zaragoza.

Acoger con la mayor simpatía la iniciativa del señor Alcalde de gestionar con las Autoridades correspondientes sea puesta en condiciones de funcionamiento para el culto la iglesia del Santo Patrón San Antonio, que fué pasto de las llamas por las hordas revolucionarias, con objeto de que pueda ser habilitada en su próxima festividad.

Transmitir al señor Presidente de la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial la más fervorosa adhesión de este Ayuntamiento a su acertada iniciativa de que el decorado de dos columnas del Santo Templo Metropolitano de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza corra a cargo de los pueblos de la provincia, aceptando desde luego la cuota que por tal concepto le correspondía satisfacer a esta villa.

Sesión del día 19.

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los "Boletines" de la última semana.

Poner en conocimiento del vecindario, mediante la publicación de los bandos correspondientes, el orden del Gobierno General sobre canje de billetes de Banco estampillados por los de nueva emisión.

Darse por enterados del oficio recibido de don Jesús Casabona, comunicando su nombramiento de representante oficial de la Cámara Urbana en esta localidad, a los fines y efectos del Decreto sobre alquileres.

Incluir en las listas de beneficencia a Angeles Alberuela con cuatro hijos menores.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento la petición que formulan los vecinos Daniel Marcén Lacoma y Emilio Lisbona Zaguerra en solicitud del cierre de dos solares para edificar en las Eras de la Jarea.

Ceder a Luis Dominguez en arriendo, con carácter provisional, el edificio denominado "La Cocha" en la cantidad de 15 pesetas mensuales, con la obligación de dejarlo a disposición del Ayuntamiento tan pronto como se le avise, con un mes de anticipación.

Sesión del día 26.

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los "Boletines" de la última semana.

Informar a la Superioridad que, aunque en esta localidad no se cuenta con braceros y caballerías disponibles para la faena de recolección, podrán llevarse a efecto estas operaciones con sus propios medios sin recurrir a elementos de fuera, y, si acaso, podría necesitarse en el período de la siega.

Tener presente el nuevo horario ordenado por el Gobierno nacional para todos los actos y efectos oficiales.

Declarar conforme el pago de las facturas presentadas por el farmacéutico D. Antonio Biesas por suministro de medicamentos a la Beneficencia municipal y Guardia Civil en el primer trimestre del año corriente.

Ceder al vecino Francisco Franco el terreno que solicita para sepultura a perpetuidad, en el Cementerio municipal, que será marcado oportunamente por la Comisión de Fomento.

Asistir en Corporación a la procesión del Santísimo Corpus Christi, para cuyo acto ha sido invitado por el señor Cura párroco.

Facultar a la Presidencia para que disponga lo conveniente a fin de poner en las debidas condiciones de funcionamiento el local de la planta baja del Hospital que se destina a Comedores de Asistencia Social, tan pronto como se reciba la autorización de la Superioridad.

Autorizar al personal de Secretaría para recoger en la Diputación Provincial las cédulas personales del año corriente, cuya extensión y cobranza será a cargo del Recaudador de arbitrios municipales, en la misma forma y condiciones efectuadas en años anteriores.

Aprobado este extracto en sesión ordinaria del día 9 de los corrientes.

Alagón a 10 de junio de 1937. — El Secretario del Ayuntamiento, Guillermo Arilla. — V.º B.º: El Alcalde, Gregorio Vera.

CETINA

Núm. 3.058.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1936:

Sesión ordinaria del día 5 de octubre. — Asistentes: Sres. Algora, Martínez, Mancebo, Marco M., Nieto, Polo, bajo la presidencia del señor Marco L.; Secretario, Sr. Lázaro.

Fué leída y aprobada, sin modificación alguna el acta en borrador de la precedente sesión, y por mí, el Secretario, se advirtió la obligación de firmar.

Dióse cuenta de la correspondencia recibida, y leído el orden del día, por unanimidad se acordó:

Hacienda: Contabilidad. — Se aprobó, previa su lectura, el acta de arqueo de fondos municipales verificado en 30 de septiembre y las operaciones de ingresos con los pagos siguientes:

	<u>Pesetas.</u>
De presupuesto:	
Nómina de haberes	785'80
Haber del Inspector veterinario	250
Haberes sanitarios de beneficencia	562'50
Por servicio de teléfono	47'05
Por un viaje a Ateca	3'50
Por destrucción de animales dañinos	6
Por gastos en el Cementerio	19'85

	<u>Pesetas.</u>
De fondos especiales:	
Por cancelación total del préstamo concertado para entrega de anticipos	973'26

Hechas estas operaciones, resulta una existencia en Caja: de presupuesto, 924'42 pesetas, y de fondos especiales, 3.417'17 pesetas.

Hacienda: Contabilidad. — Se acordó la distribución e inversión de fondos para el mes actual, cifrándose en 28.129'27 pesetas.

Gobernación: Ayuntamiento. — Se aprobó el extracto de acuerdos adoptados en el mes de septiembre, acordándose su exposición al público.

Asuntos diversos: Actos públicos. — Designar una comisión de los señores Algora, Aguilera y Polo para que, junto con los contrades, organicen las fiestas de Nuestra Señora de Atocha.

Gobernación: Personal. — Seguir expediente de destitución al Alguacil del Ayuntamiento Santiago Ruiz Moreno.

Con lo que terminó la sesión a las dieciséis horas.

Sesión del día 20 de agosto. — Por falta de número no se celebró sesión, haciéndose constar por diligencia de Secretaria.

Sesión extraordinaria del día 1.º de noviembre. — Asistentes: Sres. Marco (Presidente), Algora, Martínez, Marco M., Nieto, Sánchez, Mancebo y Polo; Secretario, Sr. Lázaro.

Fué leído el orden del día, y conforme con el mismo, por coincidir con el pasado a los Concejales, se acordó:

Gobernación: Personal. — Destituir al Alguacil del Ayuntamiento Santiago Ruiz Moreno, de empleo y sueldo y notificarle este acuerdo.

Hacienda: Cuentas. — Aprobar provisionalmente las cuentas municipales del año 1935, sin reparo alguno.

Con lo que terminó la sesión a las doce horas.

Sesión ordinaria del día 5 de noviembre. — Asistentes: Sres. Marco (Presidente), Martínez, Algora, Marco M., Nieto, Sánchez, Mancebo, Aguilera y Polo; Secretario, Sr. Lázaro.

Fué leída y aprobada sin modificación alguna el acta en borrador de la sesión precedente ordinaria y extraordinaria, y por mí, el Secretario, se advirtió la obligación de firmar.

Dióse lectura a la correspondencia oficial recibida y al orden del día, acordándose por unanimidad:

Hacienda: Contabilidad. — Se aprobó el acta de arqueo de fondos municipales verificado en 31 de oc-

tubre y las operaciones de ingresos y pagos siguientes:

	<u>Pesetas.</u>
De presupuesto:	
Por servicio de teléfono	92'75
Por haberes del mes de septiembre	785'80
Haber del Inspector municipal veterinario	250
Haberes de beneficencia	562'50
Por arriendo de la Casa-cuartel	375
Por alumbrado	286'78
Por material de oficina y timbrados	66'65
Por una bocina para el voz pública	7
Por obras en la Casa Consistorial	153'65
Por reparación abrevadero del Arrabal	463'80
Por derechos reales y personas jurídicas	141'67
Por gastos de fiestas	423'95
Por viajes a Zaragoza	117'60
Subvención al Asilo de Ancianos de Calatayud	50

	<u>Pesetas.</u>
De fondos especiales:	
Por devolución a la Junta Local Recaudatoria	205'90

	<u>Pesetas.</u>
De depósito de fondos:	
Por traslado a la cuenta de Usón y Comp. ^a	158'17

Hechas las anteriores operaciones, resulta una existencia en Caja: de presupuesto, 3.924'34; de fondos especiales, 3.661'27, y de depósito de fondos, 29'88 pesetas.

Hacienda: Contabilidad. — Se acordó la distribución e inversión de fondos para el mes actual, cifrándose en 31.519'27 pesetas.

Gobernación: Ayuntamiento. — Se aprobó el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de octubre, acordándose su exposición al público.

Gobernación: Higiene pública. — Conceder derecho a vertido a la red general de desagües a los señores siguientes:

A Emilio Marco García, para la casa núm. 70 de la calle Arrabal.

A Antonio Fraile Nieto, para la número 20 de la Travesaía.

A Baldomero Vela Burgos, para la número 16 de la Travesaía.

A Joaquín Velilla Monge, para edificio número 22 de la Travesaía.

Fomento: Obras y servicios. — Se aprobó el pliego de condiciones para el arriendo del servicio de un hombre permanente que se dedique a la reparación y entretenimiento de las obras y servicios municipales.

Con lo que terminó la sesión a las veintidós horas.

Sesión ordinaria del día 20 de noviembre. — Asistentes: Sres. Marco (Presidente), Martínez, Algora, Marco M., Nieto, Sánchez y Polo; Secretario, señor Lázaro.

Fué leída y aprobada, sin modificación alguna el acta en borrador de la sesión precedente, y se advirtió la obligación de firmar, dándose lectura a la correspondencia recibida y orden del día, acordándose:

Fomento: Obras y servicios. — Se adjudicó el servicio de entretenimiento y conservación de obras y servicios municipales a Gregorio Marruedo Blasco.

Gobernación: Beneficencia. — Se aprobaron las facturas de recetas suministradas a incluídos en el pa-

drón de beneficencia durante el tercer trimestre, cuyo importe asciende a 137'30 pesetas.

Gobernación: Personal. — Reorganizar los servicios de Alguacil sin nombramiento de nuevo personal.

Con lo que terminó la sesión a las veintidós horas y treinta minutos.

Sesión del día 5 de diciembre. — No se celebró sesión por falta de número, haciéndose constar por diligencia de Secretaría.

Sesión del día 20 de diciembre. — Asistentes: Señores Marco (Presidente), Martínez, Algora, Nieto, Marco M., Sánchez, Aguilera y Polo; Secretario, Sr. Lázaro.

Fué leída y aprobada sin modificación alguna el acta en borrador de la sesión precedente, y se advirtió la obligación de firmar la correspondencia oficial y el orden del día, acordándose:

Hacienda: Contabilidad. — Se aprobó, previa su lectura, el acta de arqueo de fondos municipales verificado en 30 de noviembre pasado y las operaciones de ingresos y pagos siguientes:

	<i>Pesetas.</i>
De presupuesto:	
Por aportación forzosa	2.920'28
Por utilidades del tercer trimestre	103'25
Por arriendo casa-cuartel	375
Por alumbrado tercer trimestre	239'08
Haber del Veterinario	750
Haberes de beneficencia	1.571'60
Por material de oficina	141'55
Por calefacción	30
Por servicio de teléfono	42
Por traslado de fondos	8
Por limpieza de lavaderos, etc.	152'25
Por gasto de enterramiento	50
Por Instituto de Higiene	600
Por haberes de sanitarios	1.837'50
Por recetas tercer trimestre	137'30
Por atenciones carcelarias	100'88
Por registro fiscal	1.562'50

	<i>Pesetas.</i>
De depósito de fondos:	
Por traslado de fondos	9.150

Hechas las anteriores operaciones, resultó una existencia en Caja: de presupuesto, 13.597'37; de fondos especiales, 3.661'27, y de depósito de fondos, 9.179'88 pesetas.

Hacienda: Contabilidad. — Se acordó la distribución e inversión de fondos para el mes actual, cifrándose en 27.439'77 pesetas.

Gobernación: Ayuntamiento. — Se aprobó el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes de noviembre, acordándose su exposición al público.

Hacienda: Cuentas. — Se aprobó la cuenta de caudales correspondiente al tercer trimestre de este año.

Asuntos diversos: Atenciones del Ejército. — Se dió conformidad a la cuenta rendida de las recaudaciones llevadas a cabo para atenciones del Ejército.

Hacienda: Exacciones. — Se desestimó instancia de F. Muela, sobre devolución de ingresos por arbitrio de carnes.

Hacienda: Contabilidad. — Se aprobaron las gestiones llevadas a cabo para el estampillado de billetes existentes en caja.

Gobernación: Personal. — Poner en conocimiento

de la Superioridad la ausencia inmotivada del Practicante titular.

Con lo que terminó la sesión a las veintiuna horas.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la ley Municipal de 31 de octubre de 1935, extendiendo el presente.

Cetina, 10 de enero de 1937. — El Secretario de Administración Local, Florencio Lázaro. — Visto bueno: El Alcalde, Nicolás Algora.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.155.

JUZGADO NUM. 2.

D. Mariano Sánchez Oimo y Espinosa, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Santiago Pons Lisón, vecino que fué de Villanueva de Gallego y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 55 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos treinta y siete.—Mariano Sánchez Olmo.— El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.156.

JUZGADO NUM. 2.

D. Mariano Sánchez Olmo y Espinosa, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Pascual Aranda Fuertes, vecino que fué de Villanueva de Gallego y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 56 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos treinta y siete.—Mariano Sánchez Olmo.— El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.157.

JUZGADO NUM. 2.

D. Mariano Sánchez Olmo y Espinosa, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Luciano Labarta Sarasa, vecino que fué de Villanueva de Gallego y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de

la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 39 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos treinta y siete.—Mariano Sánchez Olmo.—
El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.158.

JUZGADO NUM. 2.

D. Mariano Sánchez Olmo y Espinosa, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad:

Por el presente edicto se cita a Miguel Gascón Mindete, vecino que fué de Villanueva de Gállego y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 38 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos treinta y siete.—Mariano Sánchez Olmo.—
El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.159.

JUZGADO NUM. 2.

D. Mariano Sánchez Olmo y Espinosa, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad:

Por el presente edicto se cita a Francisco Arnas Blesa, que tuvo su domicilio en Villanueva de Gállego y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 42 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos treinta y siete.—Mariano Sánchez Olmo.—
El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.160.

JUZGADO NUM. 2.

D. Mariano Sánchez Olmo y Espinosa, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad:

Por el presente edicto se cita a Pascual Doménche Monzón, vecino que fué de Villanueva de Gállego y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye

con el núm. 44 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos treinta y siete.—Mariano Sánchez Olmo.—
El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.161.

JUZGADO NUM. 2.

D. Mariano Sánchez Olmo y Espinosa, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad:

Por el presente edicto se cita a Mariano Bernal Arjol, vecino que fué de Villanueva de Gállego y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 48 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos treinta y siete.—Mariano Sánchez Olmo.—
El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.162.

JUZGADO NUM. 2.

D. Mariano Sánchez Olmo y Espinosa, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad:

Por el presente edicto se cita a Eugenio Vitaller Ruiz, vecino que fué de Villanueva de Gállego y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 37 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos treinta y siete.—Mariano Sánchez Olmo.—
El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.172.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de esta ciudad en sumario número 100 de 1937, sobre hurto de fluido eléctrico atribuido a Mateo Jiménez, he acordado citar por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a dicho querellado, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario indicado, apercibido en otro caso de pararle el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a quince de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 3.174.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación.

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 96 de 1934, sobre atraco y robo, contra Manuel Moure Chaves, ha acordado hacer saber por medio de la presente al perjudicado Joaquín Berges, cuyo actual paradero se ignora, que el reloj que tiene en su poder en depósito provisional queda definitivamente en su poder, y por ello puede disponer de él libremente.

Y para que sirva de notificación en forma al mencionado perjudicado, libro la presente en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.176.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen a la letra:

«Sentencia: En Zaragoza a doce de junio de mil novecientos treinta y siete.—El señor D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de la misma; habiendo estudiado el presente juicio declarativo de menor cuantía promovido por D. José Indurain Echandi, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Jerónimo Aramendia, bajo la dirección del Letrado D. Emilio Laguna, contra D. Severo Vinués Arruego, vecino que fué de Lecina y cuyo actual paradero se ignora, en reclamación de pesetas.

Fallo: Que, declarando justificada la demanda formulada por D. José Indurain Echandi, debo condenar y condeno al demandado D. Severo Vinués Arruego, a que satisfaga a aquél la suma declarada de mil ochocientas tres pesetas con quince céntimos, más el interés legal de la misma a partir del 4 de julio próximo pasado hasta su completo pago, e impongo a dicho demandado la totalidad de las costas causadas en el presente juicio. Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado en la forma prevenida por la ley, a no ser que el actor interese su notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo de Pablo» (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al expresado demandado, D. Severo Vinués Arruego, he acordado la publicación del presente edicto.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.147 bis.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado y de que luego se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Borja a ocho de abril de mil novecientos treinta y siete. El Sr. D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido; vistos los autos de juicio

ejecutivo que en este Juzgado penden entre partes, de la una, como ejecutante, la Caja de Previsión Social de Aragón, representada por el Procurador D. Rodolfo Arous Castro, bajo la dirección del Letrado D. Joaquín Gil Marraco, y de la otra, como demandados ejecutados, la Sociedad de Oficios Varios afecta a la Unión General de Trabajadores de Mallén, Antonio Cabrejas Cozcolluela, Benito Ibáñez Ezpeleta, Pablo Asín Sesma, Manuel Ibáñez Gotor, Faustino Lago Cozcolluela, Fidel Borao Ramillete, Manuel Martín Lapuerta, Pablo Roncal Martínez, Honorio Lardiés González, Joaquín Martínez Gómez, Antonio Ibáñez Ibáñez, Alejandro Lardiés Asín, Pascual Ibáñez Ibáñez, Bonifacio de Sola Arana, Tomás Gascón Caudevilla, Luis Palacios Ibáñez, Segundo Pérez Fraca, Generoso Ezpeleta Longás, Francisco Velázquez Hernández, Juan González Segura, Felipe Cembrano Casanova, Félix Cabrejas Roncal, José Roncal Ruiz, Román Mayor Romanos, todos mayores de edad y vecinos de Mallén, representados, por su incomparencia, por los estrados del Juzgado, por haberse seguido el juicio en su rebeldía, sobre pago de treinta y un mil novecientos cuarenta pesetas setenta y tres céntimos de principal, intereses, costas y gastos; y

Fallo: Que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los deudores Sociedad de Oficios Varios afecta a la Unión General de Trabajadores de Mallén, Antonio Cabrejas Cozcolluela, Benito Ibáñez Ezpeleta, Pablo Asín Sesma, Manuel Ibáñez Gotor, Faustino Lago Cozcolluela, Fidel Borao Ramillete, Manuel Martín Lapuerta, Pablo Roncal Martínez, Honorio Lardiés González, Joaquín Martínez Gómez, Antonio Ibáñez Ibáñez, Alejandro Lardiés Asín, Pascual Ibáñez Ibáñez, Bonifacio de Sola Arana, Tomás Gascón Caudevilla, Luis Palacios Ibáñez, Segundo Pérez Fraca, Generoso Ezpeleta Longás, Francisco Velázquez Hernández, Juan González Segura, Felipe Cembrano Casanova, Félix Cabrejas Roncal, José Roncal Ruiz y Román Mayor Romanos, para con su importe hacer pago a la Caja de Previsión Social de Aragón de la cantidad de treinta y un mil novecientos cuarenta pesetas con setenta y tres céntimos, importe del préstamo hecho por dicha entidad, más los intereses de dicha suma a razón del seis por ciento anual a contar desde el día 10 de septiembre de 1935, y costas causadas y que se causen hasta su completo pago, que deberán ser impuestas a los antedichos deudores. Se suspende este procedimiento en cuanto a los bienes inmuebles embargados hasta el día 1.º de octubre de mil novecientos treinta y siete, de no solicitarse en forma dentro de quinto día la notificación personal de esta sentencia a los demandados rebeldes. Hágase en la forma prevenida en los artículos 282, 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando el asunto en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Guerrero.—(Rubricado).

Y para que conste y sirva la presente de cédula de notificación en forma a la Sociedad de Oficios Varios afecta a la Unión General de Trabajadores de Mallén, y Antonio Cabrejas Cozcolluela, Benito Ibáñez Ezpeleta, Pablo Asín Sesma, Antonio Ibáñez Ibáñez, Pascual Ibáñez Ibáñez, Bonifacio de Sola Arana, Luis Palacios Ibáñez, Segundo Pérez Fraca, Juan González Segura, Felipe Cembrano Casanova y Román Mayor Romanos, declarados rebeldes, y en su caso a los herederos o a la herencia yacente de los mismos y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, se expide la presente en Borja a trece de abril de mil novecientos treinta y siete.—Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molins.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES													TOTALES						
	De 0'50	De 1 pta.	De 1'50	De 2 pts.	De 2'50	De 3 pts.	De 3'50	De 4 pts.	De 4'50	De 5 pts.	De 5'50	De 6 pts.	De 6'50	De 7 pts.	De 7'50	De 8 pts.	Comba- tientes	Pesetas diarias	Pesetas men- suales	
Tiermas																	14	32'50	975	
Tobed			1	4	7	1	1	1	2								7	20'50	615	
Torralba de los Frailes				1	1	2	1	1	1								1	4	120	
Torralba de Ribota					1	1	1	1	1								6	23'50	705	
Torrabilla						1	1	1	1								3	9'50	285	
Torreçilla de Valmaçrid						1	1	1	1								1	3	90	
Torrehermosa						1	1	1	1								3	10'50	315	
Torrelapaja	1	1	1			1	1	1	1								4	6	180	
Torrellas		5		13	7	7	1	1	2								25	52	1.560	
Torres de Berrellén				4	1	1	1	1	1								8	22'50	675	
Torrijo de la Cañada				6	7	7	1	1	9								23	72'50	2.175	
Tosos						2	2	2	2								4	14	420	
Tuasmoz						1	1	1	1								3	9	270	
Trasobares	6	9		5	1	9	5	1	1								21	24'50	735	
Uncastillo		70		36	7	5	1	1	1								115	169	5.070	
Undués de Lerda	1	1		7	1	1	1	1	1								14	34	1.020	
Undués Pintano		1				4	1	1	1								5	13	390	
Urrea de Jalón						3	3	3	2								7	27	810	
Urries						7	7	7	2								18	41'50	1.245	
Used		1	1	9	1	14	14	14	7								22	72	2.160	
Utebo				1																
Valdehorna				4		2	2	2	1								6	14	420	
Val de San Martín						1	1	1									2	6'50	195	
Valmadrid																				
Valpalmas																				
Valtorres																				
Velilla de Ebro																				
Velilla de Jiloca				1	2	1	1	1	1								(*)	27	810	
Vera de Moncayo		9	1	3	1	1	1	1	1								7	9	270	
Vierlas		1	1	3	1	1	1	1	1								5	8'50	255	
Vilueña (La)		2		5	1	1	1	1	1								6	13'50	405	
Villadoz	1	1	2	5	5	8	2	3	3								8	18	540	
Villafeliche		3		3	3	2	2	2	1								18	49	1.470	
Villafrañca de Ebro																	8	15	450	
Villalba de Perejil		2		5	6	6	6	6	1								14	34	1.020	
Villalengua		8		5	5	5	5	5	1								19	37	1.110	
Villanueva de Gállego		1	1	3	3	1	1	1	1								6	11'50	345	
Villanueva de Jiloca						2	2	2	1								15	45'50	1.365	
Villanueva de Huerva						11	11	11	1								(*)			
Villar de los Navarros		2	1	3	1	1	1	1	1								7	12	360	
Villarreal de Huerva				11													31	82	2.460	
Villarroja de la Sierra																				